

COPIA



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA

CONAJZAR L.P. N° 3/2008

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. Art.3º, Inc. 1), Art. 20º, Inc. a), Ley N° 1016/97.

ERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo la vista.

Gloria Ríos Casanga Franco

ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

COSTO: G. 10.000.000

- 2008 -

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.





COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONAJZAR L.P. N° 3/2008
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 30/2008

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE
EXPLOTACIÓN DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA
CIUDAD DE ASUNCIÓN.**

CONTENIDO	Página
Instrucción a los Oferentes de la Licitación	5
1. Objeto de la Licitación	5
2. Base mínima del Canon	5
3. Actualización del Canon Fiscal	5
4. Vigencia de la Concesión y pago del Canon Fiscal	6
5. Publicación	6
6. Provisión de las instrucciones	6
7. Quienes pueden ofertar	7
8. Recepción y apertura de los Sobres	7
9. Desestimación de las Ofertas	9
10. Consideración de las Ofertas	10
11. Evaluación, Comparación, Adjudicación de la Oferta y Notificación	11
• Evaluación y Comprobación	11
• Adjudicación	11
• Capacidad Financiera	12
• Capacidad Jurídica	12
• Antecedentes y Experiencia	13
• Notificación	13
12. Firma del Contrato	13
13. Garantía de Mantenimiento de Oferta	14
14. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	14
15. Devolución de Garantías	15
16. Proyectos de Inversión e Impacto cultural	15
17. Moneda de Pago	16
18. Aclaraciones y Contestaciones a los Interesados	16
• Solicitudes de aclaración	16
• Contestación de los pedidos de aclaración	16
19. Modificación de documentos de la Licitación	16
20. Jurisdicción en caso de desacuerdo	17
21. Inicio efectivo de las actividades	17
22. Rescisión de Contrato	17

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. *Conste*

Gloria Ríos Conzaga, Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel/Fax: 296-209
Asunción - Paraguay

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

[Signature]
Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR





COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ANEXO "A" – REQUISITOS GENERALES	18
1. Idioma de la Oferta	18
2. Autenticación de Documentos	18
3. Nombramiento de Apoderados	18
4. Preparación de los Recaudos Legales	18
• Primer Sobre	18
• Contenido del Primer Sobre	19
• Consorcios	21
• Legalización de Documentos	22
5. Preparación de las Ofertas	22
• Segundo Sobre	22
• Contenido del Segundo Sobre	22
ANEXO "B" – FORMULARIOS	23
1. Formularios para Nota Oferta (I)	23
2. Formulario para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (II)	25
3. Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (III)	26
4. Formulario de Solicitud para compra de Pliego de Bases y Condiciones (IV)	28
5. Resolución CONAJZAR N° 30/2008	29
6. Resolución CONAJZAR N° 38/2008	31
7. Reglamento del Juego de Azar "CASINOS"	32
ANEXO "C" – MODELO DE CONTRATO	40

Abog. Cynthia García de Zeniga
Secretaria - CONAJZAR



CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste

Gloria Rios Casazza Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**

DECLARACION
CERTIFICO que la presente fotocopia
es fiel testimonio del original que tengo
a la vista. Conste

Gloria Nivia Casazza Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONAJZAR L.P. N° 3/2008
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 30/2008**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE
EXPLOTACIÓN DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE
ASUNCIÓN.**

De conformidad a la LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, sus reglamentaciones, la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", la **Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)** llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL, para la Concesión de Explotación de Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, cuyos ingresos percibidos en concepto de Canon Fiscal serán destinados, de acuerdo al Artículo N° 28 de la Ley N° 1016/97, en todos los niveles de la administración oficial, a los sectores de la Salud Pública, Educación Escolar y Bienestar Social, preferentemente en inversiones de capital y equipamiento, y a lo establecido por la Ley N° 426 del 7 de Diciembre de 1992.

Igualmente se establecen como objetivos de la Comisión Nacional de Juegos de Azar:

- Fomentar el Desarrollo de medidas de Promociones Turísticas y Culturales en general.
- Dotar a la Ciudad de Asunción de una sala de entretenimientos análoga a las demás existentes en el País.
- Aumentar los recursos provenientes de los Juegos de Azar para dedicarlos a fines sociales.
- Incorporar a la Ciudad de Asunción un centro de entretenimientos que integre infraestructura destinada a actividades turísticas y comerciales.

Los derechos y obligaciones de la concesión serán adjudicados por la Comisión Nacional De Juegos de Azar (CONAJZAR) al oferente que se ajuste a las condiciones previstas en este Pliego de Bases y Condiciones. La decisión de adjudicación será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo.

A tales efectos los documentos que definen los derechos y obligaciones señaladas son los siguientes:

- a) Publicación del llamado
- b) Pliego de Bases y Condiciones que comprende:
 - Proforma para carta oferta
 - Proforma para la Garantía de Mantenimiento de Oferta
 - Proforma para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**



CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste



Gloria Ríos Carraga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel/Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**



- c) Circulares y aditamentos que se emitan.
- d) Recibo de adquisición del Pliego

La concesión se otorgará por un plazo de Quince (15) años, a ser contados desde la fecha de la firma del Contrato de Concesión, debidamente protocolizado ante Escribanía Pública (Arts. 7° y 8°, Ley N° 1016/97).

La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), tiene amplia facultad para realizar el control, la fiscalización y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 1016/97 y sus reglamentaciones, así como las establecidas en el presente Pliego.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV-Art. 32°, Inc. a) de la Ley N° 431/73 y las normas fiscales establecidas en el mencionado Capítulo de la citada ley.

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. OBJETO DE LA LICITACION

1.1. Este documento tiene como finalidad establecer los procedimientos que deben seguir y los requisitos que deben cumplir los oferentes de la Licitación Pública Nacional CONAJZAR LP. N° 3/2008, para la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción.

2. BASE MINIMA DEL CANON

2.1. La base mínima del Canon Fiscal para obtener la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, será de Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones (Gs 250.000.000), Mensuales.

3. ACTUALIZACION DEL CANON FISCAL

3.1. El plazo de vigencia de la Concesión será dividido en Ciento Ochenta (180) períodos mensuales. El Canon Fiscal de la Concesión será ajustado cada Doce (12) periodos, a partir del decimotercer (13°) período y hasta la finalización de la Concesión, conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G.) columna de Promedio General, que determine el Banco Central del Paraguay. El canon ajustado surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Canon reajustado} = \frac{\text{Canon} \times \text{IPCG} \text{ mes año} \times 100}{\text{IPCG} \text{ mes año anterior}}$$

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. **Conste**

Gloria Pires Casanga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N.º 395
San Pedro N.º 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

6.2. Las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen carácter innegociable.

7. QUIENES PUEDEN OFERTAR

7.1. Pueden ofertar todas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las leyes vigentes, el presente Pliego y que no se encuentren con procesos judiciales pendientes con el Estado Paraguayo. Se exige como requisito fundamental domicilio legal en el país para todos los efectos legales emergentes, relacionados con la presentación de la oferta, el cumplimiento de la misma y del Contrato si llegare a suscribirse.

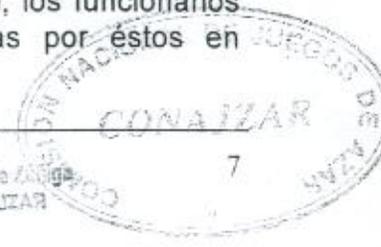
7.2. La presentación de la oferta por parte del interesado consagra en forma ineludible el hecho que los oferentes conocen y aceptan todos los requisitos y exigencias de la presente Licitación, así como el sometimiento y aceptación de los mismos desde la provisión de este Pliego y hasta la finalización de la Licitación, a cuyos efectos es de su responsabilidad el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

8. RECEPCION Y APERTURA DE LOS SOBRES

8.1. Los sobres N° 1 "Documentos" y N° 2 "Oferta" serán recibidos en forma conjunta en la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) sito en Presidente Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, 2° Piso, Edificio Ybaga (Asunción - Paraguay), hasta las 09:00 (Nueve) horas del día 30 de Diciembre del año 2008. El acto de apertura de sobres tendrá lugar a las 10:00 (Diez) horas del día 30 de Diciembre del año 2008, en el local de la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), conforme a las publicaciones hechas en los periódicos. La recepción de los sobres tendrá carácter reservado, con responsabilidad personal de los funcionarios encargados de su recepción y tramitación, que serán designados por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR). El receptor de las ofertas extenderá el recibo correspondiente, haciendo constar en el mismo la fecha y hora de presentación. A la hora del cierre de presentaciones, se levantará un Acta consignando la lista de oferentes, en presencia de aquellos que deseen participar, suscribiendo dicha Acta, con los funcionarios afectados a la recepción, y cuya copia será entregada a los oferentes que lo soliciten.

8.2. Los Sobres N° 1 (Documentos) serán abiertos en el orden recibido, en acto público a la hora y día señalados más arriba, en presencia de los integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los funcionarios autorizados y los oferentes o las personas autorizadas por éstos en representarlos.

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.



CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. **CORTE**

Gloria Ríos Cascaja Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

12
COPIA

8.3. Una vez iniciada la apertura de los Sobres N° 1 (Documentos), no se aceptarán modificaciones en las ofertas, ofertas nuevas, aclaraciones, ni cualquier clase de adición a las ofertas presentadas. Errores u omisiones por parte del oferente en la preparación de sus ofertas no le darán derecho para el retiro de las mismas después de estar éstas abiertas para su consideración.

Los sobres N° 1 "Documentos" y N° 2 "Oferta" podrán ser retirados solamente por medio de escrito presentado en la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura.

8.4. Si a criterio de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los recaudos legales contenidos en el Sobre N° 1 "Documentos" no cumplieren con todos los requisitos establecidos en estas instrucciones y sus anexos, por incompletos o incorrectos, la propuesta del oferente será rechazada y el Sobre N° 2 "Oferta" será devuelto en el acto sin ser abierto, junto con los documentos contenidos en el primer Sobre, dejándose expresa constancia en Acta levantada en su oportunidad.

8.5. El segundo Sobre, correspondiente a la Oferta (Sobre N° 2), será abierto una vez comprobada la correcta presentación del Sobre N° 1 "Documentos" por parte de los integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

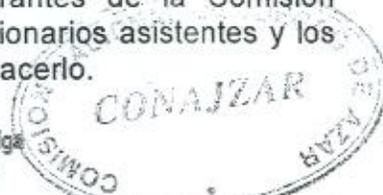
8.6. La falta de presentación e incumplimiento de cualquier condición y/o documentación exigida en el Pliego dará lugar a la inhabilitación del oferente, quedando automáticamente descalificado para continuar en el procedimiento licitatorio.

7. Después de terminada la apertura y revisión de los Sobres N° 1 "Documentos" y N° 2 "Oferta", se levantará un Acta declarando los nombres de los oferentes, así como todo lo resultante de ambos Sobres presentados por los mismos. La apertura del Sobre N° 1 (Documentos) y N° 2 (Oferta) deben consignarse por separado en un mismo Acta.

Además, se registrarán las ofertas eventualmente rechazadas y las causas del rechazo, así como cualquier otra observación pertinente presentada por los oferentes.

El citado documento será firmado por los Integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los funcionarios asistentes y los oferentes que se encuentren presentes y quisiesen hacerlo.

[Firma]
Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



Gloria Rios Corrocha Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

8.8. En el caso que los oferentes desearan realizar cualquier impugnación, respecto de las ofertas presentadas por los restantes oferentes, tendrán un plazo de 48 horas para hacerlo, previo depósito en efectivo del equivalente a tres (3) meses del canon mínimo fijado para la presente licitación, en carácter de Garantía de Impugnación, depósito que deberá hacerse en la cuenta N°750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda. Para el supuesto de hacerse lugar a la impugnación, se le devolverá el importe depositado dentro de los cinco (5) días hábiles que la Resolución quedare firme; en caso de rechazarse la impugnación, el oferente perderá el importe depositado a favor del Estado, no teniendo nada que reclamar el oferente impugnante, por ningún concepto.

9. DESESTIMACION DE LAS OFERTAS

Deberán ser desestimadas las ofertas que presenten irregularidades o estén incompletas a tenor de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, tales como:

- 9.1. Presentación de ofertas diferentes a las indicadas en este Pliego.
- 9.2. Adiciones no autorizadas, modificación de las condiciones y disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, o irregularidades de cualquier naturaleza que conviertan la oferta incompleta y sin concretar el monto del Canon Fiscal ofertado, por indefinida o ambigua en su presentación.
- 9.3. Omisión de cualquier estipulación, requisito o condición indicados en las Instrucciones y Anexos de este Pliego.
- 9.4. Presentación de más de una oferta por parte de una sola persona o Empresa, con el mismo o diferente nombre.
- 9.5. Evidencias de colusión entre oferentes y/o subterfugios a los efectos de ganar la Licitación.
- 9.6. Participación anterior en cualquier otra oferta fraudulenta.
- 9.7. Ofertas que no estén debidamente firmadas por el titular o sus representantes debidamente autorizados en caso de las personas físicas, o por los representantes legalmente acreditados y autorizados conforme a los Estatutos Sociales, en el caso de las personas jurídicas y que no estén debidamente autenticadas por Escribano Público en ambos casos.
- 9.8. Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o raspaduras, que

**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. OSTARNES S.A.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Dymara García de Zúñiga
Secretaria COMNAZAR
9

CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista.

Gloria C. Pérez Carraga
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel/Fax: 296 209
Asunción, Paraguay



COPIA

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

modifiquen el significado real de algún requisito, que no estén debidamente salvadas.

- 9.9. Ofertas que provengan de oferentes que tengan relación de dependencia o cualquier tipo de vinculación directa o indirecta o de parentesco con integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 9.10. Ofertas temerarias, inadmisibles o inconvenientes, que con el interés de ser adjudicadas, conllevan el riesgo de incumplimiento del Contrato de Concesión, con el consiguiente riesgo del perjuicio fiscal y social resultante. Para calificar una oferta como temeraria, se considerará el monto de la misma.
- 9.11. Las ofertas provenientes de oferentes que se encuentren con demandas judiciales por cobro de obligaciones fiscales pendientes con el Estado, o que se encuentren con interdicción judicial, estén fallidos o con convocatoria de acreedores, o de aquellos que hubieren incurrido en incumplimiento de otras obligaciones con el Estado, incluido el pago de canon fiscal por Concesiones anteriores o por la Explotación con carácter permanente o precario, autorizada por el Ministerio de Hacienda o por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) de algún Juego de Suerte o de Azar.
- 9.12. Los que estuviesen apremiados como deudores del fisco.

Si se comprobare posteriormente que los oferentes se hallan incurso en algunas de las situaciones detalladas en los numerales precedentes, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá declarar la inhabilidad del o los oferentes para presentarse a futuras Licitaciones, y podrá proceder a rechazar la oferta de oficio o a petición de parte, o si ha suscrito Contrato, declarar extinguido el Contrato, con la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o Cumplimiento de Contrato, según el caso.

10. CONSIDERACION DE LAS OFERTAS

- 10.1. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá solicitar a los licitantes aclaraciones con respecto a su oferta, que en ningún caso importarán modificaciones a la misma. La solicitud de aclaración y su respuesta se harán por escrito.

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

[Handwritten signature]



Gloria Ríos Caracogno Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395,
San Pedro No. 437
Tel./Fax: 296.209
Asunción, Paraguay



COPIA

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

- 10.2. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) examinará los documentos presentados y comprobará la existencia de:
- a) Totalidad de documentos requeridos, firmados y autenticados cuando así proceda;
 - b) Garantía de Mantenimiento de Oferta apropiadamente extendida;
 - c) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el/los oferente/s, su/s representante/s; y,
 - d) Acreditación fehaciente de la calidad de representante legal.

11. EVALUACION, COMPARACION, ADJUDICACION DE LA OFERTA Y NOTIFICACION

EVALUACION Y COMPARACION

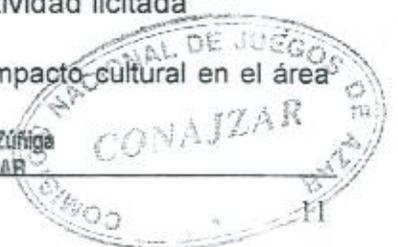
- 11.1. La lectura y admisión de las ofertas en el acto de apertura de Sobres, no impiden su posterior descalificación, cuando así resultare de la evaluación de las mismas.
- 11.2. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), examinará las ofertas presentadas y comparará las ofertas calificadas, emitiendo un Informe de Evaluación Final, en un lapso que no exceda los veinte (20) días hábiles posteriores al acto de apertura de Sobres. Esta evaluación se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el Artículo N° 11° de la Ley N° 1016/97.

ADJUDICACIÓN

- 11.3. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) adjudicará la Concesión a la oferta más conveniente a los intereses del Estado; cuando la adjudicación no recayere sobre la que ofrezca el canon más elevado, ésta deberá estar debidamente fundamentada.
- 11.4. De acuerdo al Art. 11° de la Ley N° 1016/97, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) tomará en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:
- a) El monto del canon mensual ofrecido
 - b) La capacidad financiera
 - c) La capacidad jurídica
 - d) Los antecedentes y experiencia en la actividad licitada
 - e) La garantía ofrecida.
 - f) Los proyectos de inversión propuestos e impacto cultural en el área de concesión

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría CONAJZAR



CERTIFICADO Que la presente fotocopia
fiel testimonio del original que tengo
a vista. Conste



COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97**

- 11.5. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJAZAR) se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, objeto de esta Licitación Pública Nacional, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJAZAR), caso en el que se llamará a una nueva Licitación. En estos casos se considerará desierta la misma y deberá procederse al llamado de una nueva Licitación.
- 11.6. La adjudicación será otorgada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJAZAR) y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, en las condiciones previstas en el Artículo 8º (in fine) Ley Nº 1016/97, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 11.3.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente se relaciona con la capacidad para cumplir los compromisos económicos de una eventual contratación.

Para las justificaciones y el análisis de sus Estados Económico-Financiero, las Empresas oferentes deberán presentar: Balances visados por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda de los dos últimos años, Capital, Organización Técnico-Empresarial, Nómina del personal y equipos técnicos, antigüedad y experiencia en el ramo en que se dedica, Certificación del o los Bancos o Entidades con los que opera, pago de canon fiscal, etc.

Si se trata de personas físicas, para las justificaciones y el análisis de sus Estados Económico-Financiero podrá presentarse, entre otros, una Declaración Jurada de sus bienes, así como de los bienes afectados a la oferta de otras Empresas de la misma naturaleza o carácter del proponente, nómina de personal y equipos técnicos, antigüedad, Declaraciones Juradas de pago de impuestos, Certificaciones del o los Bancos o Entidades con los que opera, pago de canon fiscal y otras justificaciones que sirvan al objeto pretendido.

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica del oferente está referida a la aptitud que tiene la persona física o jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones. Las restricciones sobre la capacidad jurídica del oferente son por diversas razones, como se especifica seguidamente:

Penales: condenados en causa criminal.

Económicas: concursados, quebrados, con interdicciones judiciales e

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría de CONAJAZAR



CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que se encuentra en la vista de la presente.

ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción, Paraguay



COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

inhibiciones para gravar y vender, debidamente inscriptos.
Administrativas: culpables de Rescisión de Contratos Administrativos.
Éticas: participación de funcionarios públicos, parientes de miembros de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA

Siendo los antecedentes y experiencias en el ramo uno de los parámetros que se deben tomar en consideración al tiempo de la selección, dado que presumen la responsabilidad del compromiso en la explotación responsable del Juego licitado, por estar involucrado en ellos intereses de orden público y orden social relacionados con los apostadores, que la Administración del Estado debe precautelar, será necesario acreditar como mínimo un año de experiencia en el Ramo de Juegos de Azar y en el caso de mantener vínculo contractual de Concesión de Juegos de Azar con la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los cánones fiscales deberán estar al día.

NOTIFICACION

- 11.7. La Notificación de Adjudicación se hará por Telegrama Colacionado o Cédula de Notificación dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de la Resolución de Adjudicación.
- 11.8. Esta Notificación implica el compromiso entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) y el oferente adjudicatario de formalizar Contrato de Concesión, de acuerdo al Numeral 12 de estas instrucciones.
- 11.9. Asimismo, deberá notificarse el resultado a los demás oferentes que no fueron adjudicados.

12. FIRMA DEL CONTRATO

- 12.1. El oferente adjudicatario firmará el Contrato de Concesión, por ante Escribanía Pública, dentro del plazo de Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba la Resolución de Adjudicación de la Comisión Nacional de Juegos de Azar CONAJZAR.

Si el adjudicatario no concurriese a suscribirlo en dicho plazo, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta y posterior Concesión y la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá adjudicar la Concesión del Juego en el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

CONSORCIO DE EMPRESAS CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría CONAJZAR



CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista.

ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

13. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

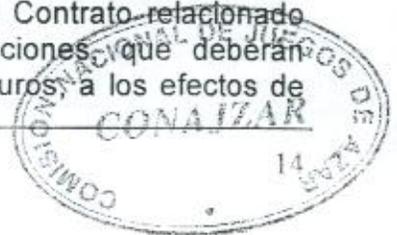
- 13.1. Fianza Bancaria Real o Seguro de Garantía por el monto del canon mínimo (Numeral 2.1), por sesenta (60) días hábiles, contado a partir del acto de apertura de sobres de ofertas. Los depósitos de garantía no generarán intereses.
- 13.2. La Fianza bancaria Real o Seguro de Garantía será emitida por Bancos o Compañías de Seguros de primer nivel, conforme a la calificación de los Bancos y Compañías de Seguros, como consecuencia de la aplicación del margen de solvencia, conforme al último CADEF, o sus equivalentes, emitidos por la Superintendencia de Bancos y/o Superintendencia de Seguros, según el caso, y a nombre de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR). El documento de Fianza o Garantía incluirá una cláusula por la cual la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) pueda cobrar en forma automática y sin más requisito que su comunicación por escrito, si el oferente ganador de la Licitación omite realizar las gestiones pertinentes o no se presentare para la firma del Contrato de Concesión ante Escribanía Pública. La justificación documental de su presentación será incluida en el Sobre N° 2.

14. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

14.1. Para la firma del Contrato pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de recibir la comunicación o notificación de la Adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, extendida a la orden de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), como sigue:

- a) Fianza Bancaria Real o Seguro de Garantía por el equivalente a la suma de seis (6) meses de la oferta presentada, extendida por todo el tiempo de la Concesión.
- b) La Garantía será emitida por Bancos y/o Compañías de Seguros de Primer Nivel, conforme a la calificación de estas Instituciones como consecuencia de la aplicación del margen de solvencia, último CADEF, o sus equivalentes, emitidos por la Superintendencia de Bancos y/o la Superintendencia de Seguros, según el caso. El documento deberá incluir una cláusula por la cual la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) puede cobrar en forma automática y sin más requisito que su comunicación por escrito que el Concesionario ha incurrido en mora respecto de la obligación contraída en el Contrato relacionado con el pago del canon fiscal u otras obligaciones que deberán especificarse al Banco y/o la Compañía de Seguros a los efectos de

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.





C O P I A

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. *Cobrie*
Gloria Pires Casaraga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

los pagos sustitutivos y cobros de multa por mora e intereses punitorios, conforme al Artículo 14° de la Ley N° 1016/97.

- c) En caso que la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) decida revocar la Concesión por las causales previstas en la última parte del art. 14° de la Ley N° 1016/97, dictará al efecto una Resolución fundada, solicitando la revocación mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En dicho supuesto, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cubrirá las cuotas o cuentas del canon fiscal, multa por mora, e intereses punitorios y el remanente, si hubiere, quedará como indemnización al Estado. En tal caso, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá adjudicar la Concesión del Juego en el orden de clasificación de las ofertas presentadas si los beneficiarios tuvieran interés en la explotación, sin que ello implique derecho alguno del Concesionario original para reclamar del Estado o del nuevo Concesionario indemnización de tipo, forma y clase alguna. Si ninguno de los clasificados tuviera interés en la explotación, deberá convocarse a nueva licitación.

15. DEVOLUCION DE GARANTIAS

15.1. De mantenimiento de la oferta: A los oferentes cuyas ofertas no han sido adjudicadas se les devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a cuyo efecto presentarán una solicitud a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), reclamando su devolución. Al oferente adjudicado le será devuelta al suscribirse el Contrato de Concesión y se justifique la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

16. PROYECTOS DE INVERSIÓN E IMPACTO CULTURAL

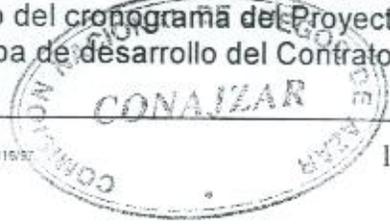
La Comisión Nacional de Juegos de Azar evaluará la estrategia de inserción del proyecto en el mercado al cual está aspirando, que incluirá la infraestructura edilicia, número de empleados que la empresa incorporará, estimación del impacto indirecto que la misma tendrá en su área de concesión y los plazos para la ejecución total del Proyecto. La inversión mínima requerida es de Veinticinco Mil Millones de Guaraníes, (Gs. 25.000.000.000)

Asimismo, el oferente deberá detallar las actividades culturales que desarrollará en el lugar de manera a promover la actividad artística y la disponibilidad de espacios para que las distintas manifestaciones culturales puedan encontrar un lugar donde expresarse.

La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) queda ampliamente facultada a fiscalizar y controlar el cumplimiento del cronograma del Proyecto de inversión e impacto cultural en cualquier etapa de desarrollo del Contrato.

16.
CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



... el testimonio del original que tengo
... vista Conste
Gloria Ríos Carreaga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

COPIA

17. MONEDA DE PAGO

17.1 Los pagos y cancelaciones en concepto de Canon Fiscal mensual se efectuarán en Guaraníes, depositando dichos importes en la Cuenta N° 750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda.

18. ACLARACIONES Y CONTESTACIONES A LOS INTERESADOS

Solicitudes de Aclaración:

18.1. Cualquier aclaración deseada por los interesados, relativa al significado o interpretación de las Instrucciones y Anexos de este Pliego de Bases y Condiciones y/o cualquier cuestión referente a esta Licitación Pública Nacional, deberá ser solicitada por escrito y dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), domiciliada en Presidente Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaga 2° Piso, Asunción Paraguay, con la referencia de la Licitación Pública Nacional "CONAJZAR L.P. N° 3/2008 para la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, convocada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)". Las consultas deberán ser formuladas a través de la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) hasta las 15,00 Horas del día 16 de Diciembre del año 2008.

No se responderán a los pedidos de aclaración recibidos después de este plazo.

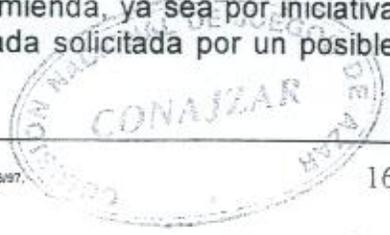
Contestación de los Pedidos de Aclaración:

Las contestaciones a los pedidos de aclaración serán efectuadas por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recibo y servirán para todos los demás oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, a quienes se notificarán dichas contestaciones, sin mencionar el oferente de quien proviene la consulta.

19. MODIFICACION DE DOCUMENTOS DE LA LICITACION

19.1. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) por cualquier causa y hasta tres (3) días antes de que se venza el plazo para la presentación de los sobres (Recaudos legales y Ofertas), podrá modificar los documentos de la Licitación Pública Nacional, mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración justificada solicitada por un posible licitante.

Ahog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



18
CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.



COPIA

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel testimonio del original que tengo
la vista

Constan: Gloria Ríos Caracaga Franco

ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro Nº 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

ANEXO "A"

REQUISITOS GENERALES1. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta preparada por el licitante, todas las correspondencias y documentos relativos a la oferta que intercambien el oferente y la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), deberán redactarse en idioma Castellano.

En todo caso, cualquier material impreso que proporcione el licitante podrá estar en otro idioma, a condición que vaya acompañado con traducción al idioma Castellano, realizada por Traductor Público matriculado, lo cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

2. AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse fotocopias de documentos, los mismos deberán estar autenticados por Escribano Público o por la Oficina respectiva, emisora del documento.

3. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

En caso de ausencia del oferente o del(los) representante(s) legal(es) de la Empresa, se deberá presentar un Poder General inscripto y legalizado, en su caso, nombrando apoderado(s) para participar de esta Licitación, y a los efectos de la firma del Contrato de Adjudicación.

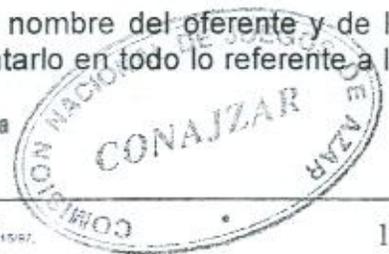
4. PREPARACION DE LOS RECAUDOS LEGALES

Los oferentes deberán preparar y presentar en dos (2) Sobres, cerrados y lacrados, con una copia de los recaudos legales (Primer Sobre) y de la oferta (Segundo Sobre), los cuales deben estar totalmente firmados por los oferentes o sus representantes legalmente acreditados y autorizados, y autenticados por Escribano Público. Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deben estar foliados.

Primer Sobre:

4.1. En el ángulo superior izquierdo se escribirá el nombre del oferente y de la Empresa o personas autorizadas para representarlo en todo lo referente a la Licitación.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.



Gloria Ríos Cascaja Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N° 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COPIA

4.2. En el centro del sobre se deberá escribir:

"PRIMER SOBRE"

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
ASUNCIÓN - PARAGUAY

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA CONAJZAR L.P. N° 3/2008

RESOLUCIÓN "CONAJZAR" N° 30/2008, "POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Contenido del primer sobre:

- 4.3. Copia Recibo de Compra del Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente.
- 4.4. Copia del Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente.
- 4.5. Copia de las contestaciones a los pedidos de aclaración evacuadas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), debidamente firmadas por el o los representantes del Oferente.
- 4.6. Nota del oferente o representante legal de la Empresa licitante dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), indicando en la misma la persona o personas autorizadas para representarlo (en el caso de persona física) en todo lo referente a esta Licitación, de conformidad a la Escritura de Constitución y/o Estatutos Sociales (en el caso de persona jurídica) y lista de documentos contenidos en el Sobre.

4.7. CONSORCIO DE EMPRESAS CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

Declaración Jurada de que el oferente no está inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo y que no ha incurrido en incumplimiento de Contrato en los últimos tres años. Si posteriormente se comprobare que esta declaración es falsa, se rechazará la oferta presentada y el oferente perderá su Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Declaración Jurada de que el oferente, o sus Directores o Gerentes, no se hallan incurso dentro de lo dispuesto en el Art. 60º, Inciso m), de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y el Art. 249º de la Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal".

4.9. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). (Cédula Tributaria).

Abog. Cynthia Cecilia de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



CERTIFICADO Que la presente fotocopia
es fiel testimonio del original que tengo
a vista Conste

Gloria Riis Cascaja Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N° 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

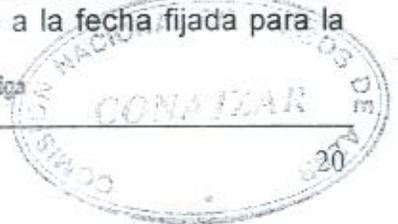
- 4.10. Declaraciones Juradas actuales de cumplimiento del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado I.V.A.
- 4.11. Certificado expedido por la Dirección General del Tesoro de haber sido o no Concesionario de Juego de Azar o haber explotado o no en forma permanente o precaria, autorizado por el Ministerio de Hacienda, algún Juego de Azar, debiendo indicarse en el mismo, en caso positivo, que el oferente tiene o no deuda pendiente en concepto de canon fiscal
- 4.12. Certificado de no hallarse en interdicción judicial, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de los quince (15) días anteriores a la presentación de los Sobres de la Licitación.
- 4.13. Certificado de no hallarse en mora con aportes al Instituto de Previsión Social (I.P.S.), hasta el trimestre correspondiente al Acto de Apertura de Sobres.
- 4.14. Comprobante del pago de la Patente Municipal Comercial o Industrial, en su caso, del Municipio asiento del oferente, del semestre correspondiente al Acto de Apertura de los Sobres.
- 4.15. Si el oferente fuere una Sociedad, deberá acompañar una copia actualizada de sus Estatutos Sociales y/o Escritura de Constitución y sus representantes deberán acreditar que están con facultades legales plenas para la presentación de las ofertas, para lo cual deberán presentar Poder Especial otorgado por ante Escribano Público, Acta de Asamblea y/o cualquier documento legal hábil según los Estatutos Sociales que acrediten tal circunstancia.

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNES S.A.**

En caso de personas físicas, presentar fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Cédula de Identidad Policial, así como Certificado de Vida y Residencia expedido por la Comisaría Seccional Policial de la jurisdicción en la que reside y sus antecedentes policiales, a través del Certificado expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. Los documentos citados en este numeral, deberán ser presentados igualmente por los representantes legales de las personas físicas y jurídicas participantes de la Licitación.

- 4.17. Constancia de la Sindicatura General de Quiebras o de la Dirección General de los Registros Públicos de que no se ha presentado ningún Juicio de Convocatoria de Acreedores ni de Quiebra a nombre del oferente, otorgada dentro de los (15) quince días anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

[Signature]
Abog. Carolina García de Zúñiga
Secretaría - CONAJAZAR



CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste



COPIA

Gloria Ríos Carraga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro Nº 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97

- 4.18. Referencia Certificada expedida por Bancos de plaza, en las que deberá constar que los oferentes cumplen las obligaciones contraídas.
- 4.20. Declaración escrita del oferente donde manifiesta aceptar y estar de acuerdo con todas las estipulaciones, requisitos, exigencias, especificaciones, métodos y moneda de pago establecidos en las Instrucciones y sus Anexos que rigen para esta Licitación, así como el procedimiento de selección de la "mejor oferta" empleado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJAZAR).
- 4.21. La propuesta de Reglamento del Juego "CASINO", que será estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJAZAR), sus sistemas y fiscalización interna debidamente firmados por el oferente o su representante, autenticados por Escribano Público.
- 4.22. La documentación requerida para justificar la Capacidad Financiera conforme al 1º y 2º Párrafos del Numeral 11.4.

CONSORCIOS

Para el caso de consorcios deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 4.23. Domicilio especial único y designación de un representante legal conjunto único a los fines de la Licitación, con poder especial inscripto otorgado ante Escribano Público. El representante deberá firmar la oferta y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar solidariamente a las Sociedades que se presentan conjuntamente.
- 4.24. Asimismo, deberán asumir un compromiso ante Escribanía Pública de que asumen la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas las obligaciones emergentes de la Licitación y del Contrato, en caso de resultar adjudicadas, así como el de formalizar el consorcio, en este último caso.
- 4.25. En el compromiso respectivo, si se tratase de Sociedades Anónimas, se deberá además transcribir las Actas de los Directorios en las cuales se faculta a la persona jurídica a presentarse conjuntamente, asumir las obligaciones establecidas en el presente Pliego y formalizar el consorcio en caso de salir adjudicado.
- 4.26. Las personas jurídicas extranjeras que no tuvieran sucursal, asiento o representación permanente en el país, registradas conforme a las disposiciones legales vigentes, deberán presentarse en la forma establecida en el párrafo anterior con personas jurídicas nacionales.

CONSORCIO DE EMPRESAS CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
SECRETARÍA CONAJAZAR

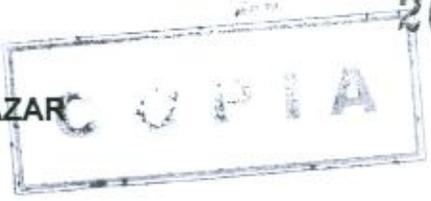


ERIFICADO que se presenta fotocopi
fiel testimonio del original que tengo
a vista. Conste



Gloria Rios Carraga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel/Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**



LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

4.27. Los documentos de origen extranjero deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, de conformidad a las leyes vigentes.

5. PREPARACION DE LAS OFERTAS

Segundo Sobre:

5.1. En el ángulo superior izquierdo del Sobre se escribirá el nombre del oferente y de la Empresa o personas autorizadas para representarlo en todo lo referente a la Licitación.

5.2. En el centro del sobre se deberá escribir:
"SEGUNDO SOBRE"
COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
ASUNCIÓN - PARAGUAY
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA CONAJZAR L.P. N° 3/2008
RESOLUCIÓN "CONAJZAR" N° 30/2008, "POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Contenido del Segundo Sobre:

El segundo Sobre deberá contener los siguientes documentos y en el orden de presentación establecido:

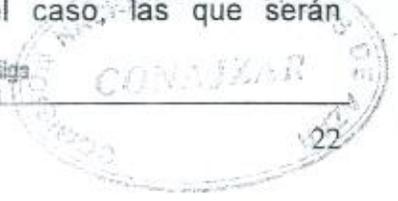
5.3. Nota oferta, Anexo "B", Formulario para Nota Oferta (I) de este Pliego, dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), a tenor del punto 4.6 del Anexo "A", en donde constará el monto de la oferta expresada en Guaraníes.

Constancia o justificación del depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a tenor del Numeral 13 de las "Instrucciones a los Oferentes".

Las hojas que contienen la oferta deberán estar escritas en forma clara, sin correcciones ni enmiendas. En caso de algún error en la computación de la suma total, la Comisión Nacional de Juego de Azar (CONAJZAR) se reserva el derecho de corregir cualquier error de suma o multiplicación en las ofertas. En todo caso, y en la eventualidad de que surgieren discrepancias, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá solicitar al oferente las aclaraciones del caso, las que serán respondidas por escrito.

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL CHORRAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR





COPIA

CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. **Conste**

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ANEXO "B" (FORMULARIOS)

FORMULARIO PARA NOTA OFERTA (I)

Asunción, de del 2008

Señores
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)
Presidente Franco N° 173, Edificio Ybaga- 2° Piso
Asunción-Paraguay

Participante (denominación Social, Cargo, Nombre y Apellido) legalmente autorizado(s), presenta(n) su oferta para la Concesión de Explotación de Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública Nacional, CONAJZAR" L.P. N° 3/2008.

El Licitante declara que:

1.- Para la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, cuya base mínima es de Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones (Gs. 250.000.000), Mensuales.

a) Considera remunerativa y de su plena satisfacción el monto del canon fiscal ofertado y que en el mismo han sido incluidos todos los gastos relativos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por tanto se compromete a no solicitar compensaciones extraordinarias y de cualquier clase, aún en casos de condiciones desfavorables para la Explotación de la Concesión.

b) Ofrece como Canon Fiscal por sobre el mínimo establecido la suma de Guaraníes.....(Gs.....), mensuales, equivalente al % de incremento.

Resultando de esta manera la oferta en concepto de Canon Fiscal la suma de Guaraníes..... Guaraníes (.....), mensuales.

Renuncia a cualquier reclamo o solicitud de indemnización en caso de error en la interpretación de las Instrucciones para la Oferta y de los documentos del Contrato.

4.- La validez de la presente oferta se extiende hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL UTOREAL S.A. - STARNET S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR

CONAJZAR
23/08



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97

COPIA

5.- A los efectos de la Oferta, el domicilio del Licitante se establece o constituye en:

DIRECCION:
CIUDAD:
NUMERO DE TELEFONO Y DE FAX:
DIRECCION TELEGRAFICA:

6.- Sello, firma y denominación legal del oferente persona física y/o jurídica.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



CERTIFICO que el presente fotocopi
es fiel testimonio del original que tengo
la vista. Conste

Gloria Pico Casaca Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Profesional Nº 395
San Pedro Nº 437
Tel./FAX: 296 209
Asunción - Paraguay

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COPIA

FORMULARIO PARA LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO
DE OFERTA (II)

Asunción, ____ de _____ del 2008

Señores
COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
Presidente Franco N° 173, Edificio Ybaga- 2° Piso
Asunción-Paraguay

Por indicación de la Firma confirmamos que mantenemos a vuestra orden, en carácter irrevocable, hasta el día ... dede 2008, la suma de Guaraníes(Gs.) en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta para la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, Licitación Pública Nacional CONAJZAR L.P. N° 3/2008.

La presente Garantía se hará efectiva y permanecerá con todo su valor y vigencia siempre que el adjudicado por cualquier motivo no formalice por ante Escribanía Pública el Contrato de Explotación en la fecha estipulada, situación que nos deberá ser comunicada por escrito por esa Comisión.

Atentamente,

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría CONAJZAR



CERTIFICO que la presente copia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste

Gloria Ríos Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 193
San Pedro N° 437
Tel. Fax: 276 209
Asunción - Paraguay

[Signature]
CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.

RTIFICADO Que es presente fotocopi
fiel testimonio del original que tengo
a la vista. Conste

39



Gloria Ríos Carreaga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

**FORMULARIO PARA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO (III)**

CONSTE, que nosotros (nombre y/o denominación social y domicilio de la firma), adjudicataria de la Licitación Pública Nacional CONAJZAR LP. N° 3/2008, convocada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), para la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción. y (denominación social y domicilio de la Institución Bancaria) como Fiador, nos obligamos solidaria y definitivamente ante la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), domiciliada en Presidente Franco N° 173, - 2° Piso, Edificio Ybaga, Asunción-Paraguay, hasta la suma de Guaraníes (Gs.....) para asegurar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el adjudicatario para la Explotación de la Concesión otorgada según Resolución de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) N° xx/2009, las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las estipuladas en el Contrato mismo.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato incluye la facultad acordada a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) para cobrar en forma automática y sin más requisitos que su comunicación por escrito que el Concesionario no ha cumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato de Adjudicación, incluido el canon mensual comprometido, multa por mora e intereses punitivos, conforme al Artículo 14° de la Ley N° 1016/97, que deberá especificarse, en su caso, por escrito, por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

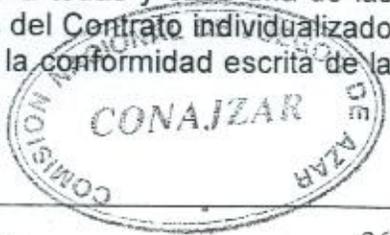
Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se extiende a toda enmienda que las partes hayan introducido por escrito en el Contrato precitado, durante su plazo original y durante la prórroga que le haya sido eventualmente otorgada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), aún cuando no se haya dado aviso de dicha enmienda al Fiador, quien desde ahora renuncia a toda impugnación.

Esta Fianza se extinguirá y quedará sin valor alguno, únicamente en el caso que el adjudicado haya dado fiel y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo a los términos del Contrato individualizado precedentemente y para su liberación deberá mediar la conformidad escrita de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

[Handwritten signature]

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL TORO S.A. - STAMINA S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR





COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

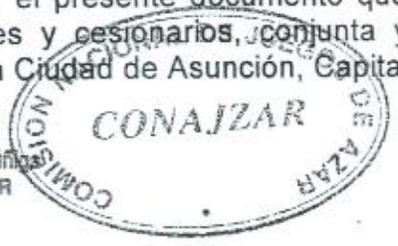
El Fiador, por indicación del adjudicado, confirma que mantiene a la orden de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), con carácter irrevocable, la suma de Guaraníes (Gs.), en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, según Fianza Bancaria o Póliza N° que se adjunta.

Esta fianza vence el día, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, en forma automática al no ser devuelta al Fiador por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), en la fecha de su vencimiento inicial, o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

En fe de lo cual, el adjudicado y el Fiador de esta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato suscriben con los correspondientes sellos, el presente documento que obliga a sus herederos, administradores, sucesores y cesionarios, conjunta y solidariamente, el día, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo la vista **CONFIRME**

Abog. *Conthia García de Zúñiga*
Secretaria - CONAJZAR



Gloria Ríos Carraga Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro 437
Tel./Fax. 296 209
Asunción, Paraguay

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COPIA

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA COMPRA DE PLIEGO
DE BASES Y CONDICIONES (IV)

Señores
COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga
Asunción-Paraguay

OBJETO: Solicitar Pliego de Bases y Condiciones

El que suscribe....., solicita la compra de una copia del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, por el que se regirá la Licitación Pública Nacional CONAJZAR L.P. N° 3/2008, para la Concesión de Explotación de un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción.

A todos los efectos legales, comunica que fija domicilio en

Atentamente,

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste
Gloria Pires Castagna Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Profesional No. 385
San. Polito 42-437
Tel./Fax: 295-209
Asunción - Paraguay

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



[Handwritten signature]

**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**

CERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. **Conste**



33

Gloria Ríos Carrasco Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro No. 437
Tel/Fax: 296 209
Asunción, Paraguay

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

COPIA

RESOLUCION CONAJZAR N° 30/2008

POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Asunción, 12 de Noviembre del 2008

VISTO: La Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley precedentemente citada, compete a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), la planificación, el control y la fiscalización de los Juegos de Azar en todo el territorio de la República;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6°, Inciso a) de la misma Ley, a los efectos del otorgamiento de las Concesiones para la Explotación de los diversos Juegos de Azar, es necesario contar con los Pliegos de Bases y Condiciones por los que se registrá la respectiva Licitación Pública;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) de fecha 12 de Noviembre del 2008, se resolvió aprobar el Dictamen de Asesoría Jurídica para el llamado a Licitación Pública Nacional;

Que, siendo así, la siguiente fase a ser ejecutada en el contexto de la "planificación, el control y la fiscalización" de los Juegos de Azar que le compete a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) es proceder al llamado a la Licitación Pública Nacional para otorgar la Concesión de Explotación de dicho Juego;

POR TANTO, en atención a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones,

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**

[Signature]
Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COPIA

Gloria Rios Caracaga Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 496 209
Asunción - Paraguay

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

- Artículo 1º) Aprobar el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la Concesión de Explotación de Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción.
- Artículo 2º) Las ofertas serán recibidas en la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sito en Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga, Asunción Paraguay, hasta las 09:00 Horas del día 30 de Diciembre del año 2008.
- Artículo 3º) El acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional convocada se realizará en la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sito en Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga, Asunción, Paraguay, a las 10:00 horas del día 30 de Diciembre del año 2008.
- Artículo 4º) Los llamados a Licitación Pública Nacional serán publicados en dos (2) medios periodísticos de circulación masiva, por diez (10) veces consecutivas, a partir del día 24 de Noviembre del año 2008.
- Artículo 5º) Queda fijado el costo del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Guaraníes Diez Millones (Gs. 10.000.000); y,
- Artículo 6º) Comunicar a quienes correspondan y cumplida, archivar.

.....
Abogado Cristhiant Vera
Representante Ministerio de Hacienda

.....
Abogado Ricardo Andrés Lugo
Representante del Ministerio del Interior

.....
Señor Sergio Céspedes
Representante de las Gobernaciones

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**

[Signature]
Abog. Cynthia María de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



TRAFICO Que la presente fotocopi
ha el testimonio del original que tengo

la Congie
G. a Rios Carcaga Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**



RESOLUCION CONAJAZAR N° 38/2008

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN), ARTÍCULO 3º, INCISO 1), ARTÍCULO 20º, INCISO A), LEY N° 1016/97.

Asunción, 20 de Noviembre de 2008

VISTO:

La Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar, y,

La Resolución CONAJAZAR N° 30/2008 "POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ARTÍCULO 3º) INCISO 1), ARTÍCULO 20º, INCISO a), LEY N° 1016/97, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6º, Inciso a), 8º, 10º, 20º Inciso h) y demás concordantes de la Ley citada mas arriba, a la Comisión Nacional de Juegos de Azar le compete la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para otorgar la explotación de los diversos Juegos de Azar en toda la República;

Que, a los efectos de dar cumplimiento los requisitos exigidos para el citado llamado a Licitación Pública Nacional es necesario la aprobación del documento que regirá el presente llamado y de proceder al llamado de los interesados a presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional N° 03/2008, para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "CASINO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Artículo 3º), Inciso 1), Artículo 20º) Inciso a), Ley N° 1016/97, y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conajzar N° 30/2008, es necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO, en atención a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones,

**LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE**

Artículo 1º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "CASINO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Artículo 3º), Inciso 1), Artículo 20º), Inciso a), Artículo 21º), Ley N° 1016/97.

Artículo 2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - SPARNET S.A.

Abogado Cristhiant Vera
Representante Ministerio de Hacienda

Abogado Ricardo Andrés Lugo
Representante del Ministerio del Interior

Señor Sergio Céspedes
Representante de las Gobernaciones
García de Zúñiga
Secretaría - CONAJAZAR



CERTIFICO Que la presente fotocopia
 es fiel testimonio del original que tengo
 a vista. Conste
Gloria Pires Cascaja Franco
 ESCRIBANA PUBLICA
 Registro Notarial No. 395
 San Pedro N° 437
 Tel./Fax: 296 209
 Asunción - Paraguay



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
 LEY N° 1016/97

COPIA

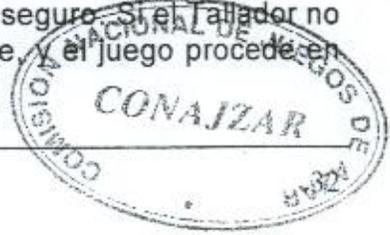
REGLAMENTO DE LOS JUEGOS DE AZAR DENOMINADO CASINO, QUE INCLUYE LOS JUEGOS QUE OPERAN, TOTAL O PARCIALMENTE, EN SUS INSTALACIONES, TALES COMO RULETA, PUNTO Y BANCA, DADOS, NAIPES, BLACK JACK, JUEGOS ELECTRONICOS Y/O SIMILARES A LA ACTIVIDAD.

REGLAMENTO DE JUEGO DE BLACK-JACK (VEINTIUNO):

Black jack paga 3 a 2, insurance pago 2 a 1. Este es uno los juegos favoritos que se encuentra en todos los Casinos. En él, compite la mano del Jugador, contra la mano del Tallador, el objeto es hacer subir el valor de las cartas suyas por encima de las del Tallador, sin pasarse de 21. Si Usted pide cartas en exceso de 21, sus manos pierden automáticamente. Después de que se hagan las apuestas, se dan dos cartas destapadas a cada jugador. El Tallador toma una carta. Los Reyes, Reinas y Jotas, cuentan como 10. Los Ases, cuentan como 1 u 11, a elección del Jugador. Las demás cartas, tienen su valor nominal. Si Usted decide pedir cartas adicionales, se les van dando una por una, hasta que Usted decida no pedir más. El Tallador, entonces, destapa su segunda carta; el debe pedir cartas, si tiene un total de 16 puntos o menos, y no pedir, si tiene 17 o más. Si el total del Tallador va por encima de 21, todos los Jugadores que tienen 21 o menos, le ganarán si el Tallador no se pasa de 21, él paga a todos los Jugadores que lo excedan; recoge todas las apuestas de quienes tienen totales menores; y no toca las apuestas de quienes tienen totales iguales al suyo. A las manos ganadoras, se les paga en proporción de 1 a 1. Black jack: Si las primeras dos cartas utilizan 21, Usted tiene un Blackjack. Si tanto el Jugador como el Tallador tienen un Blackjack, hay un empate. A un Blackjack ganador se le paga 3 a 2. El Blackjack (2 cartas que totalizan 21) del Tallador, gana sobre Jugadores que tienen 21 en tres cartas o más. El Double Down (Doblar la apuesta). Al ver sus primeras dos cartas, el Jugador puede elegir hacer un "Double Down". Esto significa, que él dobla su apuesta original, antes de recibir una tercera y última carta. Splitting Pairs (Dividir Pares). Si las primeras dos cartas de un Jugador son del mismo valor; él puede "dividir las" con una apuesta de igual cantidad para formar una segunda mano. Cuando los Ases se separan, sólo se permite una carta adicional para cada As. Insurance (Seguro). Esta es una opción disponible a los Jugadores, cuando la carta destapada del Tallador es un As. A ellos se les invita a "asegurarse" contra la posibilidad de que la segunda carta (tapada) del Tallador, tenga un valor de 10 y haga un Blackjack. Si el Jugador intuye, que la carta tapada del Tallador tiene valor de 10, él puede asegurarse, apostando una cantidad de un medio de su apuesta inicial en la "Línea de Insurance". Si el tallador hace Blackjack, el Jugador pierde su apuesta inicial, pero se le paga 2 a 1, sobre su seguro. Si el Tallador no hace Blackjack, entonces el seguro del Jugador se pierde y el juego procede en la forma normal.

[Handwritten signature]
 CONSORCIO DE EMPRESAS
 CASINOS DEL LITORAL S.A. - STACION

Hog. Carolina García de Zúñiga
 Secretaria CONAJAZAR



CERTIFICADO
es fiel testimonio del original que tengo
la vista. Conste.

Gloria Ríos Casavaga Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COPIA

REGLAMENTO DE JUEGO DE RULETAS:

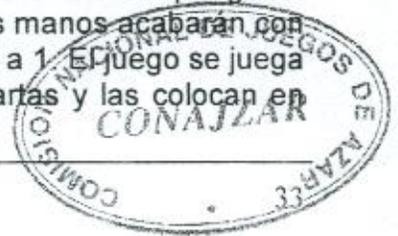
Cinco números. Paga 6 a 1. La apuesta ilustrada juega 0, 00, 1, 2, 3. Dos números o dividido paga 17 a 1. La apuesta ilustrada juega 13, 14, 15. Tres números paga 11 a 1. La apuesta ilustrada juega 13, 14, 15. Cuatro números o Esquina paga 8 a 1. La apuesta ilustrada juega 20, 21, 23, 24. Seis números paga 5 a 1. La apuesta ilustrada juega 25, 26, 17, 28, 19, 30. 0 ó 00 se juega igual que los números. Paga 35 a 1. La apuesta ilustrada juega 0. número individual. Paga 35 a 1. La apuesta ilustrada juega 5. Apuesta de 1 a 1. Paga 1 a 1. 1 a 18, Pares, Rojos, Negros, Impares, 19 a 36. Juega 18 números. Las apuestas ilustradas juegan todos los números Pares, o todos los números Negros. Apuestas de Docena o Sección juega 12 números. Paga 2 a 1. La apuesta ilustrada juega los números de la segunda docena (13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24). Apuesta de Columna. Juega 12 números. Paga 2 a 1. La apuesta ilustrada juega los números 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34. 1 ST.1 2: 1 ROS. 12 2ND.12: 2DOS 12 3RD.12: 3R05.12 EVEN: PARES. ODD: IMPARES.-RULETA: Juega números altos o bajos, pares o impares, o cualquiera de otras numerosas posibilidades de apuesta en combinaciones individuales o múltiples. La Ruleta le ofrece docenas de opciones de apuestas. Cuando las apuestas han sido colocadas en la mesa, el Tallador hace girar la rueda, y luego la bola, en direcciones opuestas. La ranura en la cual cae finalmente la bola, determina el número ganador. En la Ruleta, sus fichas tienen un color individual, y el valor que Usted elija. Las apuestas se liquidan estrictamente de acuerdo con la posición de las fichas y es de responsabilidad del jugador colocarlas correctamente. Apuestas simples: Rojo o Negro 1 a 18 o 19 a 36 números pares o números impares. Grupos de 12 números (Columnas o Docenas). Cualquier número de 1 a 36, o 0 00.1 a 1.1 a 1.1 a 1.2 a 1.35 a 1. Apuestas Combinadas: (Deben hacerse en números adyacentes. Uno cualquiera de dos números (dividido) 17 a 1 (Ejemplo: 8, 9) Uno cualquiera de tres números (fila) 11 a 1. (Ejemplo: 13, 14, 15). Uno cualquiera de cuatro números (esquina) 8 a 1. (Ejemplo: 20, 21, 23, 24). Uno cualquiera de cinco números (sólo en Ruleta de 0 a 0) 6 a 1 (Ejemplo: 0, 00, 1, 2, 3). Uno cualquiera de seis números 5 a 1 (Ejemplo: 25, 26, 27, 28, 29, 30).

REGLAMENTO DE JUEGO DE BACCARAT:

Baccarat es un juego elegante y fácil de jugar. En este juego hay solo dos decisiones por tomar. Primero, cuánto quiere apostar, y segundo, si quiere apostar a la Banca o a un Jugador. Si Usted apuesta a favor de la Banca, el Casino le cobrará una comisión del 5 % (cinco por ciento) sobre todo el dinero que gane. También puede apostar a que habrá un empate (que las dos manos acabaran con totales iguales). Si gana una apuesta de empate, le pagan 8 a 1. El juego se juega con ocho barajas completas. Los Talladores barajan las cartas y las colocan en

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL DEL ESTUARIO S.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría / CONAJAZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Artículo 3º, Inciso 1), ARTICULO 20º, Inciso 1º, N° 1016/97.

RTIFICADO: Que la presente fotocopia
fidel testimonio del original que tengo
a la vista: *6.08.97*

Gloria Nics Casacaga Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

una caja. Todas las cartas se cuentan a su valor nominal. El As vale uno. El Dos, dos. Los dieces y figuras, en cualquier combinación, no tienen valor (9+5:4, Jota+1 :1), el juego comienza al ir entregando cuatro cartas alternativamente. La primera va al Jugador, la segunda a la Banca, la tercera al Jugador y la cuarta a la Banca. Si el conteo de puntos de cualquiera de las dos manos es un 8 o 9, se llama un "Natural" y no se entregan más cartas. Si la Banca no tiene un natural, el Jugador siempre pedirá una tercera carta en totales de 01-2-3-4-5, y no pedirá con totales de 6-7-8-9. Las cartas se dan de acuerdo con reglas fijas. No hay opciones con respecto a pedir la tercera carta, ya sea para el Jugador o la Banca. El Tallador instruye al Jugador sobre cuándo pedir cartas adicionales. No puede darse más de una carta adicional a cada una de las manos. La mano que esté más cerca a 9, gana, y se le paga de 1 a 1. Si las manos del Jugador y de la Banca tienen totales idénticos, es un empate y nadie gana ni pierde.

REGLAS: JUGADOR: Cuando las primeras dos cartas tienen un total de 1-2-3-4-5-0 Pide carta, 6-7 No pide carta, 8-9 (Natural), No pide carta.

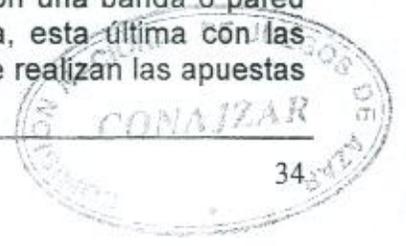
REGLAS: BANCA: Cuando el Jugador no pide carta en 6 o 7, la Banca siempre pide en totales de 0-1-2-3-4-5, y no pide en 6-7-8-9. Cuando el Jugador no tiene un natural, la Banca siempre pide carta en totales de 0-1 o 2, y entonces hace lo siguiente: Cuando las primeras dos cartas: tienen un total de 3. La Banca pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 1-2-3-4-5-6-7-9-0 y no pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 8 tiene un total de 4, la Banca pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 2-3-4-5-6-7, y no pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 1-8-9-0 tienen un total de 5, la Banca pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 4-5-6-7 y no pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 1-2-3-8-9-0, tienen un total de 6, la Banca pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 6-7 y no pide carta cuando la tercera carta del Jugador es 1-2-3-4-5-8-9-0, tiene un total de 7 no pide carta, tienen un total de 8-9 (Natural) no pide carta. Cuando la mano del Jugador gana, la caja de cartas pasa al próximo Jugador. La mesa de MiniBaccarat es del mismo tamaño y configuración que una mesa de BlackJack, y está ubicada en el área del Casino principal, con las mesas de Black-Jack. Un solo Tallador realiza todas las acciones, el Jugador no maneja las cartas. El juego se juega con seis barajas de cartas completas y sólo siete jugadores pueden jugar. Usted puede hacer una apuesta a favor de la mano del jugador o a favor de la mano de la Banca, igual que en el Baccarat común. Si Usted gana apostando a favor de la Banca, le cobran una comisión del 5% (cinco por ciento) sobre lo que gane.

EL SEVEN-ELEVEN Y SU REGLAMENTACION:

- 1) Se usará una mesa de forma rectangular u ovalada, con una banda o pared perpendicular a la superficie, bordeando toda la mesa, esta última con las inscripciones correspondientes de las jugadas, donde se realizan las apuestas

[Handwritten signature]
CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. S. S. S. S. S.

[Handwritten signature]
Ing. Gabriela García de Zúñiga
Secretaría CONAJAZAR



Gloria Rios Carreaga Francia
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296.209
Asunción, Paraguay



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

y se ejecutan las tallas, mediante dos dados manejados personalmente por los apostadores, bajo el control y la vigilancia del personal.

- 2) Las principales marcas o indicaciones que aparecen en el paño que cubre la superficie de la mesa son las siguientes: "Líneas Ganadoras" y "Líneas Perdedoras", con indicación de los números ganadores a la primera tirada, el "7" y el "11", y de los números perdedores: doble uno (1-1); y el uno y el dos (1-2), y el doble seis (6-6); un encasillado especial con sus números correspondientes para las apuestas por separado que se realicen en cualquier momento de una talla; encasillados separados para las apuestas al "6" u "8", y "7" u "11"; encasillados para las jugadas a "Field", comprendido los números marcados 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12; encasillados para las jugadas a números mayores y menores, con sus respectivos números ganadores, encasillados para las jugadas individuales (Craps); encasillados para la jugada de nuevo punto ganador y nuevo punto perdedor, y, en fin, todas aquellas indicaciones o marcas de jugadas habilitadas por la Administración y propias de las partidas del juego.

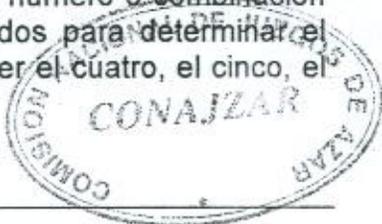
MECANISMOS DE LAS JUGADAS:

- 3) Los apostadores colocan sus apuestas sobre el paño de juego. El Jefe de Mesa pasa dos dados al Apostador de Turno para arrojarlos sobre la mesa, quien antes de ejecutar la talla debe hacer su apuesta en la "Línea ganadora", además de cualquier otra apuesta a las demás alternativas y combinaciones de jugadas. Los demás apostadores proceden de la misma manera. Concluidas las apuestas con la expresión "NO VA MAS", que concertada y aceptada las apuestas y de inmediato al Apostador y Tallador de turno arroja los dos dados a lo largo de la superficie de la mesa, que deben caer, girando debidamente hasta alcanzar la banda opuesta al tirador y una vez detenidos ambos dados y permaneciendo de plano sobre el paño, se verifica la cifra que arroja la suma de los dos números que se hallan representados en la cara visible de los dados. Con esta primera tirada, si la suma de los dados de la combinación "7" y "11" todas las apuestas a la "Línea Ganadora" quedan premiadas. En cambio, si descubre la combinación doble un (1-1), uno y dos (1-2) o doble seis (6-6), las mencionadas apuestas se han perdido y por tanto son retiradas por el personal.

Si en esta primera tirada ninguno de los números o combinación arriba consignada fueron dados, entonces se verifica cual es la combinación lograda que es anunciada por el Croupier, y que constituye el número o combinación que debe repetirse en posteriores tiradas de los dados para determinar el acierto del Apostador. Estas combinaciones pueden ser el cuatro, el cinco, el seis, el ocho, el nueve o el diez.

[Signature]
CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STAGONE

[Signature]
Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



CERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste

Gloria Ríos Carugga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

40
COPIA

- 5) Desde la segunda tirada, el Apostador de turno y en las sucesivas, busca repetir el número marcado en la primera tirada. Contra dicha combinación o número, aparece como número favorable a la empresa el "17". Si viene la combinación "7" antes de repetirse el número o combinación ganadora, se pierden las apuestas colocadas en la "Línea Ganadora" y los dados pasan a manos del siguiente tirador o apostador de turno, que es aquel que le sigue en su ubicación por el lado derecho. Idéntico proceso se desarrolla con respecto a las apuestas que han ido efectuándose sobre la mesa. Así por ejemplo, si se ha apostado al casillero de los números menores y la siguiente tirada de los dados ha venido el "7" o una de las combinaciones que corresponden al casillero de los mayores, se han perdido todas las apuestas hechas a encasillado de menores. Con la aparición del "7" después de la primera tirada pueden ser premiadas solamente aquellas apuestas hechas directamente al número "7", inmediatamente antes de ser arrojados los dados que han descubierto dicha combinación, o bien aquellas posturas individuales a la línea ganadora que se inicia con la talla o tirada que descubre dicha combinación "7".

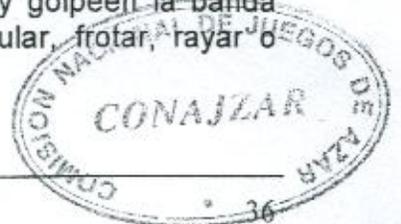
CARACTERISTICAS DE LOS DADOS:

- 6) Por su forma, los dados presentan seis caras, en cada una de las cuales está representando un número con un solo punto visible, se representa el número uno (1); con dos puntos, el número dos (2), y así sucesivamente, hasta el número seis (6). Como son dos dados los que forman parte del juego y los números que en ambos aparecen en su cara visible y horizontal deben sumarse, las distintas combinaciones se inician con el número dos (1-1), que constituye la combinación menor, y concluyen con la combinación doce (6-6) que es la combinación mayor. Para ofrecer seguridades al público apostador, los dados deben ser transparentes, estar bien calibrado a disposición de los apostadores, suavemente pulimentados, del tamaño entre 1/2 y 3/4 de pulgadas. No se permiten dados, con esquinas redondas o puntos concavos, con bordes pulidos o biselados. Cada juego de dados debe integrarse con cinco dados, dos de los cuales deben ser entregados al Apostador o Tallador de turno, a su elección, pudiendo ser substituidos con los otros dados a pedido del mismo, al inicio de cada talla.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

- 7) Es necesario al arrojarse los dados, que éstos lleguen y golpeen la banda opuesta al tirador. No le está permitido a éste, manipular, frotar, rayar o retener los dados, dilatando el juego innecesariamente.

Mrs. Cynthia García de Zúñiga
CONAJAZAR



CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.

Gloria Pires Cavagna Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro Nº 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COPIA

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

- 8) Los dados deben hacerse rodar y no patinar. Si al detenerse después de golpear la banda, lo hicieran sobre algún obstáculo o impedimento, o cayera varado, ambos o uno de ellos, contra la banca de la mesa, el Jefe de Mesa anulará la jugada, con la expresión "NO VALE" o "NO ES DADO", repitiéndose la tirada. Cualquiera de los apostadores puede revisar los dados antes de la partida y con el permiso del Jefe de Mesa, durante su desarrollo. El Jefe de Mesa, alcanzará los dados al Tirador, con su vara (o rastrillo), evitando en lo posible el uso de sus manos.
- 9) La administración fijará el límite mínimo y máximo de las apuestas, de modo que guarden la conveniente proporción, y los premios serán fijados con relación al margen azar contenida en cada postura o combinación de jugada, conforme a escalas en uso, y en ningún caso, con un valor menor a lo apostado.

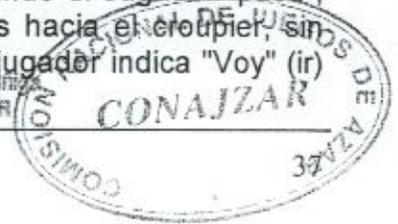
PÓKER REGLAMENTACIÓN:

El Póker se jugará con un (1) mazo de 52 cartas americanas, incluyendo: 4 Reyes (K), 4 Reinas (Q), 4 Jotas (J) y cuatro cartas de cada valor del As al 10. El As en la escalera se podrá acomodar con el Rey (K). Solamente (es K-Q-J y 10) o con su propio valor (1-2-3-4-5). La mesa de dos metros, (50 x 1,40) está dividida en siete espacios, para acomodar hasta siete jugadores. Se requerirá un mínimo de tres jugadores para poder comenzar, como asimismo, para continuar la partida, en caso que se retiren algunos jugadores. El juego será controlado y dirigido por un croupier, quien barajará y distribuirá las cartas, siempre de izquierda a derecha. Un supervisor o Jefe de Sector controlará y será responsable de la conducción de la Sala de Póker. En cualquier disputa que pudiera acontecer en la mesa de juego, la decisión o el fallo del Jefe de Sector, será final y terminante. Se establecerán solamente dos variaciones de Póker, que serán: cinco y siete cartas STUD Póker. Se indicará con un cartel, el tipo de Póker que se jugará en esa mesa. Con cinco cartas "STUD POKER", el croupier dará una carta tapada y otra destapada a cada jugador. El jugador mirará causiosamente la carta tapada sin que sea vista por los otros jugadores. De las cartas vistas, el Jugador por izquierda a derecha, que tenga la carta mayor, deberá abrir el juego apostando a su discreción. En el caso en que dos o más Jugadores tengan el mismo valor de cartas, el primero, a la izquierda del croupier, es el que deberá hacer apertura del juego. Los otros jugadores, siempre en el mismo orden podrán "Pasar", "Ir", "Chequear" o "Rebatir". Cada participante recibirá tres cartas adicionales hasta llegar a un total de cinco, incluyendo la carta tapada. Cuando el Jugador "pasa", debe indicarlo, dando vuelta la carta abierta y empujarlas hacia el croupier, sin que la carta tapada sea vista por otro jugador. Cuando el jugador indica "Voy" (ir)

[Handwritten signature]

CONSORCIO DE EMPRESAS DE CASINOS DEL LITORAL PARAGUAYO S.A. (COPASA)

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJAZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Artículo 3º, Inciso 1), ARTÍCULO 2º, Inciso a), Ley N° 1016/97.

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.

Gloria Ríos Caracaga Franco

ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro Nº 437
Tel/Fax: 296 209



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97

COPIA

deberá hacerlo apostando la misma cantidad que aquél jugador que abrió el juego. Cuando el jugador desea "Rebatir", deberá indicarlo, apostando la cantidad de la apuesta original, más un adicional no mayor del doble. Se permitirá rebatir hasta máximo de 3 veces. La apuesta original y el adicional del doble, se convierte en la apuesta original, y así sucesivamente. Los jugadores, tanto el que "abrió" el juego como los otros participantes, podrán "Chequear" cuando corresponda y se deberá indicarlo golpeando la mesa suavemente con el puño de la mano. "Chequear" significa abstenerse a apostar, pasando sin retirarse del juego hasta ver la reacción de los otros jugadores. Por cada carta que reciban los participantes, tendrán el mismo procedimiento. Un cartelito indicará el "Ante" requerido por cada mesa, el cual será parte del "Pozo". Con respecto al siete cartas STUD POKER, el Croupier distribuirá 2 cartas cerradas, 4 abiertas y la última cerrada (total de 7 cartas). En esta modalidad se comienza a abrir juego en la tercera carta recibida. El resto es similar a ése de cinco cartas STUD POKER. El Croupier retendrá el 5 % (cinco por ciento) de comisión del total de cada pozo ganado. El ganador de cada "mano" será aquel jugador que obtenga el mayor valor de cartas de acuerdo a la siguiente tabla de valores, de mayor a menor: 1) Escalera Real: Escalera al As del mismo color: 2) Escalera Color: Cualquier escalera del mismo color 3) Póker: Cuatro cartas mismo valor y otra cualquiera. 4) Full House: Tres cartas mismo valor y dos del mismo valor 5) Color: Todas las 5 cartas del mismo color 6) Escalera al As: As con el Rey 7) Escalera cualquier grado 8) Pierna: Tres cartas iguales y dos cualquiera 9) Doble Par: Dos pares de cartas iguales y una cualquiera 10) Par: dos cartas mismo valor y tres cualquiera 11) As-Rey (K) - Reina (Q) - Jota (J) - 10-9-8-7-6-5-4-3-2.

FISCALIZACION INTERNA

PUNTO & BANCA O BACCARAT

La mesa rectangular que consta de 14 lugares o asientos, en donde trabajan dos pagadores, uno para cada paño, los cuales realizan los pagos de apuestas, tanto del punto como de la banca, pagando el punto 1 x 1 y a la banca con 5% de descuento, un Tallador el cual distribuye las cartas, tanto como para el punto, y a la banca, cantando a viva voz las definiciones de cada juego, el cual es independiente uno de otro, dos inspectores, uno en cada extremo de la mesa, los cuales observan el desarrollo del juego y el control de las apuestas. Y por último, un jefe de mesa, el cual es el responsable del desarrollo normal del juego, y el que tiene poder de decisión, si surgiere algún inconveniente o malentendido durante el desarrollo del juego.

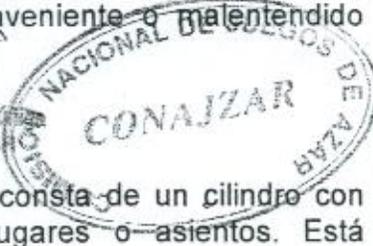
RULETAS

El juego se desarrolla en una mesa rectangular, que consta de un cilindro con cavidades numeradas, con capacidad para siete lugares o asientos. Está

[Handwritten signature]

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL SA. S. R. L.

Abog. Cynthia Cecilia de Zúñiga
Secretaría CONAJAZAR



FICO Que la presente fotocopi
testimonio del original que tengo
Cynthia Rios Cascaja
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



COPIA

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

compuesta de un Croupier que es el responsable del juego, haciendo girar la bola y cantando a viva voz el número en el cual ha caído la misma una vez verificado el número ganador, el Croupier marca dicho número, retirando inmediatamente las fichas de los demás números, limpiando la mesa en donde queda la apuesta ganadora, procediendo a su pago correspondiente.
Dicha operación se efectúa a los efectos, de clarificar y de que no surja duda alguna, sólo el pago a realizar. Dicho juego es controlado por un inspector, y éstos a su vez por un supervisor, siendo este último el responsable, de clarificar consultas o dudas que sugieren durante el juego. Hacemos constar que los croupiers y los inspectores rotan cada 20 minutos.

POKER

El juego se desarrolla en una mesa ovalada, con capacidad de siete lugares o asientos, donde es dirigida por un croupier que reparte las cartas, retira las fichas de perdedores y realiza los pagos a los ganadores. Es controlado por un inspector, para el buen desarrollo del juego, y clarificar dudas o consultas que surgieren durante el juego.

BLACK-JACK

El juego se desarrolla en una mesa circular, que consta de siete lugares o asientos, en donde trabajan un Tallador-pagador, el cual distribuye las cartas a los jugadores y define la jugada pagando y cobrando indistintamente las apuestas, un supervisor de mesa, que controla el buen desarrollo del juego y el control de las apuestas, el mismo puede recurrir a un Pit Boss (Jefe de Sala), por cualquier duda o problema que surja y no pueda ser solucionado por dicho supervisor.

SEVEN ELEVEN O DADOS

Será integrado preferentemente con tres empleados, por cada mesa: Un Jefe de Mesa y dos Pagadores. Los Pagadores, abonarán las apuestas, con premios y retirarán las fichas perdedoras, clasificando y ordenándolas. Procederán al cambio de fichas por dinero en efectivo, y depositarán las sumas recibidas en la urna correspondiente. El Jefe de Mesa tendrá a su cargo el control y vigilancia de las partidas, pasará y distribuirá los dados a los Apostadores o Talladores de Turnos, cantará las jugadas y los aciertos y pérdidas.

[Handwritten signature]

CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. (SIN INCLUIR)

Abog. Cynthia Cecilia de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



CERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. *Conste*

Gloria Ríos Carraga Franco
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel./Fax: 296 209
Asunción - Paraguay



44
COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ANEXO "C"

MODELO DE CONTRATO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día de del año Dos Mil Cuatro, Yo Escribano Público, me constituyo en la Sede de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sito en Presidente Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaga 2° Piso de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en donde encuentro presentes a las siguientes personas: Al Presidente de la citada Comisión el Abogado Cristhiant Vera, domiciliado legalmente en el lugar más arriba citado y al Sr., (datos personales), ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento que doy fe, como de que han dado cumplimiento a sus obligaciones personales. El Abogado Cristhiant Vera concurre en nombre y representación del Estado en el carácter invocado de Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), para el cual ha sido designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 430 de fecha 08 de Octubre del año 2008 y conforme a las disposiciones de la Ley N° 1016/97. El Sr. concurre en nombre y representación de la firma denominada que gira en la Ciudad de cuyos Estatutos Sociales tengo a la vista, en testimonio legalizado agregado al Protocolo y es del tenor literal siguiente: (Se transcribe Acta de Constitución). Las Autorizaciones legales correspondientes para la celebración del presente contrato constan en el Decreto N° de fecha de del año la Ley N° 1016/97, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) para la Concesión de Explotación de Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, la Resolución **CONAJZAR N° 38/2008** de fecha 20 de Noviembre del año 2008, Por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación de Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, la Resolución **CONAJZAR N° xx/2009**, por la cual se Adjudica la Concesión de Explotación de Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción y el Decreto de Aprobación de Adjudicación que tengo a la vista, que se transcriben seguidamente.

[Handwritten signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**

A continuación se transcribe la Garantía de Mantenimiento de Oferta y el Reglamento del Juego de Azar denominado "CASINO". Y dice el Señor Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) Abogado Cristhiant Vera, que en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas transcritas más arriba, adjudica en nombre y representación del Estado a la firma: la Concesión para la Explotación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Artículo 2°, inciso 1), ARTICULO 20°, inciso 1), Ley N° 1016/97.

[Handwritten signature]
Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR





45
COPIA

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

me Un Casino de Juegos de Azar en la Ciudad de Asunción, por el término de Quince (15) años, a partir de ésta fecha, que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1016/97, Decretos, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Reglamentos de Juegos, Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública CONAJZAR L.P. N° 3/2008 transcritos y documentos anexos, como también, los Reglamentos Internos del Juego y las leyes que rigen la materia, que quedan formando parte integrante del presente Contrato. Enterado el Señor del contenido de la presente Escritura, manifiesta aceptar la Concesión otorgada a favor de la firma que representa, en las condiciones establecidas. Leída y ratificada, firman los comparecientes, de las cuales y del contenido de la presente Escritura, doy fe, como de que las manifestaciones son hechas personalmente, ante mí.-

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo la vista. **Conste**

Gloria Ríos Cavagna Franco
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial No. 395
San Pedro N° 437
Tel. Fax: 296 209
Asunción - Paraguay

[Signature]
**CONSORCIO DE EMPRESAS
CASINOS DEL LITORAL S.A. - STARNET S.A.**